



Marco de referencia para la publicación de datos abiertos

Datos abiertos de variables socio – demográficos

Introducción

En 2015 Uruguay dio un fuerte impulso a la política nacional de datos abiertos a través de la sanción del artículo 82 de la Ley 19.355, mediante el cual se dispuso que, como mínimo, todas las entidades públicas se encuentran obligadas a publicar en formato de datos abiertos la información establecida en el artículo 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley 18.381 de octubre de 2008, y por los artículos 38 y 40 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, según corresponda en el ámbito de su competencia. La normativa dispuso que los datos y sus metadatos asociados deberán cumplir con las normas técnicas que determine la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

En función de lo anterior, a través del Decreto 54/017 de 20 de febrero de 2017, se reglamentó el artículo 82 de la Ley 19.355 y se establecieron las "Directrices técnicas para la publicación de datos abiertos".

A través de un compromiso asumido en el [5to Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto de Uruguay 2021-2024](#) aprobado por el Decreto 161/022 de 23 de mayo de 2022, en 2022 el país se comprometió a la actualización del marco de referencia de datos abiertos para impulsar la apertura de datos desde el diseño e incluir las dimensiones de sexo, género, generaciones, étnico-racial y territorio ([Compromiso 1.9 Estrategia de Datos Abiertos para el período 2021-2024](#)).

La presente recomendación técnica se enmarca en la implementación del 5to Plan y complementa las directrices técnicas adoptadas en 2017. Tiene por objetivo integrar la perspectiva de sexo, género, generaciones, étnico racial y territorio a las pautas nacionales



para la publicación de datos abiertos, alineando así la política de datos abiertos a la normativa nacional en materia estadística, geográfica, de género y étnico racial.

La importancia de que los países generen datos desagregados por distintas variables sociodemográficas y los hagan disponibles es consistentemente señalada desde distintos ámbitos como un factor imprescindible para poder implementar una gestión pública centrada en las personas, transparente y eficiente. Esta relevancia se ha traducido en distintas iniciativas nacionales e internacionales impulsadas por diferentes actores en el marco de esfuerzos globales y regionales, tales como, entre otros la Agenda 2030, la Alianza para el Gobierno Abierto, la Agenda Digital para América Latina y el Caribe y el Mecanismo de Seguimiento del Protocolo de San Salvador entre otros.

Asimismo, con base en los tratados de derechos humanos distintos órganos encargados del seguimiento de su implementación han establecido recomendaciones orientadas a promover y garantizar la disponibilidad de datos desglosados que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas y colectivos en situación de especial vulnerabilidad o discriminación histórica.

La apertura de los datos tiene como precondition su existencia, existencia que en distintos casos es exigida por distintas leyes nacionales y/o en virtud de instrumentos internacionales ratificados por el Estado. En tal sentido, corresponde precisar que estas recomendaciones no implican ninguna nueva obligación para los organismos de producir o recolectar datos distinta a las ya estipuladas por la normativa vigente, o la que pueda establecerse en el futuro, sino que lo que se plantea es impulsar y orientar que los procesos de apertura de datos llevados adelante por las entidades públicas integren estas dimensiones, ofreciendo pautas para orientar su implementación.

La integración de las distintas perspectivas indicadas a la publicación de datos abiertos reconoce en los datos un activo valioso para la toma de decisiones en políticas públicas, y un elemento fundamental para promover el aprovechamiento de los datos y la innovación en favor de la construcción de sociedades más igualitarias permitiendo analizar, visibilizar y actuar sobre los distintos factores de desigualdad.

Datos Abiertos

A efectos de este documento, los Datos Abiertos son definidos como aquellos que pueden ser utilizados y distribuidos libremente por cualquier persona u organización, sin otra limitación que la atribución y la normativa nacional vigente, tal y como son definidos en la "Directrices técnicas para la publicación de datos abiertos" adoptadas por el Decreto 54/017.

Marco normativo

El acceso a la información pública, la publicación de datos abiertos y la protección de datos personales se encuentran regulados por el ordenamiento jurídico a través de un conjunto de disposiciones. Asimismo, diversas normas regulan la recolección de datos y la información integrando variables de género, generaciones, étnico racial y territorio, estableciendo pautas para garantizar la disponibilidad de estos para diseñar, rastrear y evaluar políticas públicas, garantizando la protección de los datos personales.

En tal sentido, el artículo 11 de la Ley 19.846 de 2019, expresa:

“(Sistemas de información). -Todos los organismos deberán generar registros de datos cualitativos y cuantitativos de conformidad con los lineamientos del sistema estadístico nacional (Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994), que permitan dar seguimiento a los avances de las políticas de igualdad de género, y que contemplen las distintas dimensiones de la discriminación, en particular el sexo y su intersección con la ascendencia étnico-racial y con la edad.

Deberán adoptarse medidas a fin de garantizar la disociación de los datos personales a los efectos de que no sea identificable la persona a la que se refiere (Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008).”

La presente recomendación toma en consideración ésta y otras normas que se indican a continuación:

1. Información pública, datos abiertos y protección de datos personales



- Ley 18.381, Ley sobre el derecho de acceso a la información pública, del 17 de octubre de 2008.
- Decreto 232/2010, Reglamentación de la ley sobre el derecho de acceso a la información pública, de 2 de agosto de 2010.
- Art. 82, Ley 19.355, Presupuesto Nacional de sueldos gastos e inversiones. Ejercicio 2015 - 2019, de 19 de diciembre de 2015.
- Decreto 54/017, Reglamentación del art. 82 de la ley 19.355 fijando las "directrices técnicas para la publicación de datos abiertos", de 20 de febrero de 2017.
- Ley, 18.331, Ley de protección de datos personales, de 11 de agosto de 2008, decreto reglamentario N° 414/099, de 31 de agosto de 2009. Artículos 37 a 49 de la Ley 19.670, de 15 de octubre de 2018 y decreto reglamentario 64/020, de 17 de febrero de 2020, modificativas y complementarias.

2. Variables transversales

- Art. 11 de la Ley 19.846, Aprobación de las obligaciones emergentes del derecho internacional de los derechos humanos, en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento, de 19 de diciembre de 2019.
- Ley 19.580, Ley de violencia hacia las mujeres basada en género, de 22 de diciembre de 2017.
- Art. 5 de la Ley 19.684, Ley integral para personas trans, de 26 de octubre de 2018. Ley 16.753.
- Decreto 81/019, Reglamentación del art. 229 de la ley 19.670 relativo a la instalación del consejo consultivo nacional de equidad étnico racial y afrodescendencia, de 18 de marzo de 2019.
- Art. 73 de la Ley 20.212, Aprobación de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Ejercicio 2022, de 6 de noviembre de 2023, relativo a publicar la representación cartográfica de los límites de su jurisdicción cuando





ésta sea subnacional y de los límites de las circunscripciones administrativas en las que organizan su gestión.

Recomendaciones técnicas para la publicación de datos abiertos

Los organismos del Estado deberán incluir en sus conjuntos de datos abiertos, las variables de sexo y/o género, rango etario o edad, étnico-racial y territorio en tanto estas hayan sido relevadas al momento de generar el registro administrativo.

Los conjuntos de datos abiertos que no consideren estas variables en su publicación deberán integrarlas en futuras actualizaciones.

Los conjuntos de datos que incluyan estas variables cumplirán con las buenas prácticas para la publicación en el Catálogo Nacional de Datos Abiertos.

Los conjuntos de datos que incluyan estas variables cumplirán con las recomendaciones establecidas en los criterios para la disociación de datos personales establecidas por la [Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y aprobado por Resolución N° 68/017](#), de 26 de abril de 2017.

Los conjuntos de datos que integren estas variables deberán respetar los estándares fijados por los organismos competentes y establecidos en esta recomendación, las posteriores actualizaciones de dichos estándares se reflejarán en los conjuntos de datos publicados en el Catálogo Nacional de Datos Abiertos.

A continuación se presentan los estándares recomendados, organizados por categorías:

Territorio

En esta categoría se presentan los estándares establecidos para límites nacionales, límites departamentales y límites de localidades censales.

a) Límites nacionales

Responsable de la digitalización: Instituto Geográfico Militar





Responsable de aprobación: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Defensa.

Sistema de coordenadas geográficas, EPSG 4326

Codificación de países según norma ISO 3166-1, Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones - Parte 1: Códigos de los países.

Descargar tabla de codificación desde el Catálogo Nacional de Datos Abiertos: [Códigos de países](#)

b) Límites departamentales

Responsable de la digitalización: Instituto Geográfico Militar

Responsable de aprobación: Poder Legislativo

Sistema de coordenadas geográficas, EPSG 4326

Codificación realizada por el Instituto Geográfico Militar, según norma ISO 3166-2, Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones - Parte 2: Código de subdivisión País, esta codificación está publicada en el Modelo de Direcciones Geográficas del Uruguay

Descargar la capa desde el Catálogo Nacional de Datos Abiertos: [Límites departamentales](#)

c) Límites de localidades censales

Responsable de digitalización: Instituto Nacional de Estadística

Responsable de aprobación: Instituto Nacional de Estadística

Sistema de coordenadas geográficas, EPSG 4326

Codificación realizada por el Instituto Geográfico Militar, tomando como base la norma ISO 3166-2, Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones - Parte 2: Código de subdivisión País, esta codificación está publicada en el Modelo de Direcciones Geográficas del Uruguay.

Sexo y Perspectiva de género

En esta categoría se presentan como se entienden cada uno de los conceptos, la tabla de codificación y un enlace para descargarla del [Catálogo Nacional de Datos Abiertos](#).



Sexo: Codificación del sexo entendido como “el conjunto de características biológicas que definen al espectro de humanos.” Clasificación basada en datos de la Organización Mundial de la Salud.

Código	Descripción
1	Varón
2	Mujer
3	Intersexual

Nombre: Tabla de codificación de sexo

Descargar tabla de codificación desde el Catálogo Nacional de Datos Abiertos, conjunto: [Datos referenciales](#).

Perspectiva de género: Codificación de género entendiendo como género a la construcción cultural que alude a diferentes rasgos, conductas, actividades y funciones atribuidas a las personas, con independencia del sexo biológico de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Estadísticas.

Código	Descripción
1	Mujer
2	Mujer trans
3	Varón
4	Varón trans
5	Otra
6	No sabe/No contesta

Nombre: Tabla de codificación de perspectiva de género



Descargar tabla de codificación desde el Catálogo Nacional de Datos Abiertos, conjunto: [Datos referenciales.](#)

Ascendencia étnico-racial

Ascendencia étnico-racial: Codificación de la ascendencia étnico-racial realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Código	Descripción
1	Afrodescendiente o negra
2	Asiática
3	Blanca
4	Indígena
5	Otra

Nombre: Tabla de codificación de ascendencia étnico-racial

Descargar tabla de codificación desde el Catálogo Nacional de Datos Abiertos, conjunto: [Datos referenciales.](#)

Edad o rango etario

La publicación de datos sobre edad se puede expresar con un número entero de hasta 3 dígitos.

Si se desea publicar datos de fechas de nacimiento, se deben publicar siguiendo el estándar definido para fechas en la norma ISO 8601 que plantea las siguientes opciones:

- Fecha y hora completa: 2020-07-10 15:00:00 -- AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
- Año: AAAA: representa el año con 4 dígitos. Ej. 2022
- Mes: MM: representa el mes con 2 dígitos: Ej. 01 para representar a enero





- Día: DD: representa los días con 2 dígitos: Ej. 31.

Con respecto al tiempo se utiliza el mismo estándar en formato extendido: Thh:mm:ss la letra T se utiliza como separador y puede ser omitida.

- HH: la hora representada con 2 dígitos de 00 a 23.
- MM: son los minutos de 00 a 59.
- SS: son los segundos de 00 a 59.

Nota: Los rangos etarios se deben generar teniendo en cuenta la no identificación de las personas.

